



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

RESOLUCIÓN N° 586

23 OCT. 2025

## **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA"**

La Contralora Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, la Ley 1712 de 2014, la Ley 23 de 1982, la Ley 1915 de 2018, la Ley 1834 de 2017, la Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes,

### **CONSIDERANDO:**

Que corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima promover el respeto, protección y uso adecuado de las obras, creaciones, documentos y demás expresiones producto de la actividad intelectual y técnica generada en desarrollo de sus funciones, en el marco de la normatividad nacional sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

Que la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1915 de 2018, establece la protección de los derechos de autor y derechos conexos sobre toda obra literaria, artística, científica o técnica, garantizando los derechos morales y patrimoniales de sus creadores.

Que la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública) establece la obligación de las entidades públicas de garantizar la disponibilidad y difusión de la información bajo criterios de legalidad, accesibilidad y protección de los derechos de autor.

Que la Política de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor de la Contraloría Departamental del Tolima, elaborada por la Dirección Técnica de Planeación – Proceso de Gestión TIC, contiene los lineamientos, principios, responsabilidades y mecanismos para la correcta gestión y protección de la propiedad intelectual institucional.

Que la implementación de una Política de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor permite proteger las creaciones resultantes del trabajo técnico y administrativo de la entidad, garantizar el uso ético de la información pública, prevenir conflictos por infracción de derechos de autor y asegurar la utilización exclusiva de software debidamente licenciado, en concordancia con las políticas de gobierno digital y buenas prácticas de gestión del conocimiento.

Que la Política adoptada tiene como objetivo establecer los lineamientos institucionales para la protección, uso y difusión de las obras, creaciones, documentos, programas y demás recursos intelectuales generados por la Entidad, garantizando el respeto de los derechos morales y patrimoniales de sus autores.

Por las consideraciones expuestas, se dispone adoptar la Política De Propiedad Intelectual Y Derechos De Autor de la Contraloría Departamental Del Tolima.

En mérito de lo expuesto, la Contralora Departamental del Tolima,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar la Política de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor de la Contraloría Departamental del Tolima, la cual hace parte integral de la presente resolución.

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[1 de 2]



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La política adoptada se anexa al presente acto administrativo y forma parte integral del mismo, conforme al contenido completo del documento "Política de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor", elaborado por la Dirección Técnica De Planeación – Proceso De Gestión TIC.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Dirección Técnica de Planeación y el Proceso de Gestión TIC serán responsables de la implementación, seguimiento y actualización de la presente política, conforme a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ**  
**Contralora Departamental del Tolima**

Revisó: Camilo Andrés Villanueva Campos.  
Director Técnico de Planeación

Revisó: Juan David Torres Bonilla.  
Director Técnico de Planeación

Proyectó: Sebastián Camilo Romero Barrera  
P.Y.R.

  
Sebastián J.B.

## TABLA DE CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
<b>1 INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>2 OBJETIVO.....</b>	<b>4</b>
<b>3 ALCANCE Y LIMITACIONES .....</b>	<b>5</b>
<b>4 MARCO NORMATIVO .....</b>	<b>6</b>
<b>5 PRINCIPIOS.....</b>	<b>7</b>
<b>6 LINEAMIENTOS Y TÉRMINOS.....</b>	<b>8</b>
<b>7 RESPONSABILIDADES .....</b>	<b>12</b>
<b>8 MONITOREO Y MEJORA CONTINUA.....</b>	<b>15</b>
<b>9 VIGENCIA .....</b>	<b>17</b>
<b>10 REFERENTES NORMATIVOS Y TÉCNICOS .....</b>	<b>17</b>
<b>11 BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>18</b>
<b>12 ATRIBUCIONES Y USO .....</b>	<b>20</b>
<b>13 CONTROL DE REVISIONES Y CAMBIOS .....</b>	<b>22</b>

## 1 INTRODUCCIÓN

Cada vez es mayor la cantidad de información que se produce a nivel mundial y que es puesta a disposición de todo el mundo gracias a los avances tecnológicos y la Internet, sin embargo, no porque algún recurso, información o documento se encuentre "disponible" en la Internet significa que pueda usarse o incluso modificarse (adaptarse).

De acuerdo con la normatividad colombiana sobre propiedad intelectual, el Estado protege todas aquellas creaciones que se derivan del "intelecto humano", en los ámbitos industriales, científicos, literarios y artísticos, generalizado en dos ramas o categorías tales creaciones.

La rama de la propiedad intelectual, en Colombia, que cubre la protección de, entre otras, las obras literarias, audiovisuales, fonogramas e intangibles, como el caso del software, corresponde a los Derechos de Autor y Derechos Conexos, cuya ley marco es la Ley 23 de 1982<sup>1</sup>, la cual, aunque ha presentado diversos cambios a través de normas posteriores, los cambios establecidos por otras leyes han realizado modificaciones a la norma base, la ley ya mencionada.

Es importante para las entidades públicas establecer las condiciones de uso y aprovechamiento de los productos del intelecto humano, la creatividad y el conocimiento

---

<sup>1</sup> Compendio de normas sobre Propiedad Intelectual y Derechos de Autor. Dirección Nacional de Derecho de Autor – Ministerio del Interior: <https://www.derechodeautor.gov.co/es/tramites-y-servicios/suin-juriscol/suin-juriscol>

que se gesta al interior de cada una de las entidades, teniendo presente que a menos que se trate de información sobre propiedad industrial, sobre secretos comerciales y, en general, información catalogada como de carácter clasificado o reservado, tal información es de dominio público, sin embargo, esto no implica que se pueda usar sin restricción alguna, pues toda la información está ligada a los derechos morales de sus creadores o autores.

## **2 OBJETIVO**

Brindar claridad sobre los términos de uso y aprovechamiento de la información, elementos y todo tipo de documentos publicados en la Sede Electrónica o Portal Web, así como en los demás canales electrónicos, como son las redes sociales, de la Contraloría Departamental del Tolima.

### **3 ALCANCE Y LIMITACIONES**

Esta política aplica a la Sede Electrónica o Portal Web y demás canales digitales como son las redes sociales de este contraloría, lo que incluye todos los contenidos publicados, incluyendo los elementos gráficos de todo tipo, documentos, libros con hojas electrónicas de cálculo, formularios, videos y clips, podcast y ficheros de audio, así como documentos en físico, que en cualquier caso, también deberán ser publicados en el entorno Web, en virtud de las disposiciones legales sobre transparencia y acceso a la información pública.

Se limita a la información pública a la que no se le aplica ningún tipo de restricción, por lo que se excluye toda la información de carácter reservado, clasificada, privada, sensible y demás a las que las normas les establezcan restricción de algún tipo.

#### **4 MARCO NORMATIVO**

- Ley 23 de 1982. Ley de derechos de autor.
- Ley 44 de 1993. Modificaciones.
- Ley 98 de 1993.
- Ley 599 de 2000. Código Penal.
- Ley 1403 de 2010. Adición a la ley de derechos de autor.
- Ley 1680 de 2013. Derecho de acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las TIC, para las personas con baja visión.
- Ley 1834 de 2017. Economía Naranja
- Ley 1915 de 2018 Modificaciones.

## 5 PRINCIPIOS

- **Universalidad:** La Sede Electrónica o portal web oficial y los contenidos que se publiquen, difundan o desplieguen a través de ella o de cualquiera de los canales digitales de esta Entidad deben ser accesibles para todos los ciudadanos y grupos de valor de esta contraloría, sin distinción alguna.
- **Titularidad:** Toda obra concebida, ideada o diseñada, con un registro de esta mediante un soporte protegido por la Ley 23 de 2982, mantiene sus derechos por los términos establecidos legalmente, sin necesidad de ningún tipo de registro o formalidad, por lo que siempre se realizará la debida citación del (de los) autor(es), mediante su nombre o pseudónimo y el título o denominación de la obra.
- **Legalidad:** En el desarrollo de cualesquiera de los procesos que conforman el accionar de esta contraloría se aplicarán los preceptos legales sobre propiedad intelectual, derechos de autor y derechos conexos, en garantía del respeto a los derechos de autor de terceros y de la exigencia del respeto a los derechos de autor de esta Entidad y de su personal vinculado.

## **LINEAMIENTOS Y TÉRMINOS**

- a) **Periodo de protección:** En armonía con lo establecido por la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, el periodo de protección se extenderá por el tiempo de vida del autor, más ochenta años luego de su fallecimiento.
- b) **Uso de Software Legal:** No solo en cumplimiento a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, en respeto a los derechos de los titulares de cualquier tipo de software, pero, también evitando afectaciones fiscales por multas, sanciones y compensación de perjuicios, esta contraloría **solamente autoriza** el uso de software debidamente licenciado, según las **distintas modalidades o formas de licenciamiento** legalmente admitidas en el territorio colombiano.
- c) **Periodos de Prueba:** Derivado de procesos de evaluación técnica sobre características, funcionalidades, limitaciones y demás aspectos relevantes que permitan establecer la viabilidad de adquisición de herramientas de software, se podrá hacer uso de licencias en periodo de prueba o de evaluación, de programas o aplicativos de todo tipo, sin embargo, tal software deberá ser dejado de usar y se desinstalará una vez culminado el periodo permitido de evaluación.
- d) **Restricciones y Controles:** La Entidad deberá adoptar los controles adecuados para establecer las restricciones e imposibilidad, en lo que sea técnicamente aceptable, respecto a la instalación de software, de tal manera que solamente pueda ser

instalado el software debidamente licenciado. Únicamente se autoriza la instalación de software por parte del personal del proceso de Gestión TIC, quienes son los idóneos, competentes y con la atribución tanto legal como técnica para adelantar acciones de tal tipo, en el ámbito tecnológico.

- e) **Citación y Referenciación:** Para efectos de realizar las citaciones y referenciaciones de elementos, recursos, ideas y contenidos de cualquier tipo de documento, libro, informe, estudio, análisis y demás recursos protegidos para las normas sobre propiedad intelectual, derechos de autor y derechos conexos, se empleará como lineamiento las normas APA en su Séptima (7<sup>a</sup>) Edición o la que se adopte posteriormente por parte de la Entidad, por tanto, para cada elemento que requiera citación, como en la bibliografía, referencia bibliográfica o similar, se aplicarán los lineamientos establecidos en las normas APA, por ende, aplicando esto también para obras previas del mismo autor (Autocitas – Autorreferencia), para no incurrir en plagio<sup>2</sup> o autoplagio.
- f) **Derechos de Autor respecto a obras de la Entidad:** Para toda creación derivada directamente del ejercicio de las funciones o del objeto y obligaciones contractuales, de funcionarios y contratistas, los derechos de autor pertenecen a la Contraloría

<sup>2</sup> El concepto de Plagio y Autoplágio se encuentran desde la sección 8.2 hasta la 8.3, tanto del manual de publicación como en la guía concisa, de los manuales de estilo APA: <https://apastyle.apa.org/style-grammar-guidelines/citations/plagiarism>

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	<p><b>DIRECCION TECNICA DE PLANEACION</b> <b>PROCESO: GESTION TI</b></p>				
<p><b>POLITICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR</b></p>		<p><b>CÓDIGO:</b> <b>D4-PA-GTIC-01</b></p>		<p><b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>19-11-2025</b></p>	

Departamental del Tolima. Los derechos morales seguirán siendo de los respectivos autores, tal como lo establece la normatividad respectiva.

g) **Uso y adaptación:** Toda creación u obra, así como demás elementos o componentes relacionados a la misma, se consideran de carácter público, sin embargo, sus contenidos, se encuentran protegidos por las normas legales vigentes respecto a propiedad intelectual, derechos de autor y derechos conexos, por lo que se autoriza su uso y adaptación, a excepción del software, en los mismos términos de la licencia original en cada caso, la cual debe ser debidamente referenciada, según el contenido de esta política.

En el caso del software, debe existir reciprocidad, por lo que, al usar y mejorar el código fuente deberá compartirse libremente la mejora realizada, brindando el soporte técnico adecuado para una eficiente transferencia de conocimientos sobre la mejora realizada.

h) **Licenciamiento a Aplicar:** Por defecto, **a menos que se especifique lo contrario**, a todo el material y elementos cuyos derechos de autor pertenezcan a esta Entidad, se les aplicará licenciamiento Creative Commons BY-NC-SA 4.0 según los detalles licencia que se encuentran en la siguiente URL:  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es><sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Licencia CC BY-NC-SA 4.0 Atribución/Reconocimiento- NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional:  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

- i) **Atribuciones y Uso:** Todo elemento o recurso susceptible de la aplicación de las normas sobre propiedad intelectual, derechos de autor y derechos conexos, deberá incluir un elemento dentro del contenido del mismo o en archivo adicional (en caso de que la naturaleza del fichero o elemento no lo permita o no lo facilite), con la información del licenciamiento, tomando como referencia el capítulo de "ATRIBUCIONES Y USO", que se incluye en los capítulos de esta política, dentro del marco que esta establece.
- j) **METADATOS:** La información general sobre atribuciones y uso se deberá incluir de forma resumida, empleando metadatos embebidos en los mismos ficheros.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>·la contraloría del ciudadano·</i></p>	<p><b>DIRECCION TECNICA DE PLANEACION</b> <b>PROCESO: GESTION TI</b></p>		
	<p><b>POLITICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR</b></p>	<p><b>CÓDIGO:</b></p>	<p><b>FECHA</b></p>
		<p><b>D4-PA-GTIC-01</b></p>	<p><b>APROBACIÓN:</b></p>
			<p><b>19-11-2025</b></p>

## RESPONSABILIDADES

- a) El Comité Institucional de Gestión y Desempeño deberá identificar y facilitar los lineamientos y recursos necesarios para la adecuada implementación y aplicación de esta política.
- b) El responsable del Sistema de Gestión de la Calidad, junto con el responsable del Sistema de Gestión Documental y con apoyo del Proceso de Gestión TIC, establecerán las modificaciones (directrices) o nuevas implementaciones que se requieran en los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Calidad para facilitar la implementación, aplicación, control y seguimiento de esta política.
- c) La Dirección de Tecnologías de la Información (o la que haga sus veces) es la responsable de la aplicación de esta política en lo que respecta al software, dentro de los lineamientos del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, debiendo generar anualmente un informe al respecto.
- d) Todas las dependencias y procesos de esta Entidad deberán aplicar estrictamente esta política y, por tanto, los principios establecidos por las disposiciones legales sobre propiedad intelectual, derechos de autor y derechos conexos, asegurando que toda producción sea original, con citas y referencias adecuadas, y que sea publicada debidamente y de manera oportuna, dentro del marco legal y técnico que corresponde.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>·la contraloría del ciudadano·</i></p>	<p><b>DIRECCION TECNICA DE PLANEACION</b> <b>PROCESO: GESTION TI</b></p>		
	<p><b>POLITICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR</b></p>	<p><b>CÓDIGO: D4-PA-GTIC-01</b></p>	<p><b>FECHA APROBACIÓN: 19-11-2025</b></p>

- e) La Dirección de Tecnologías de la Información -TI- (o la que haga sus veces) soportará y gestionará las necesidades de publicaciones en la Sede Electrónica o Portal Web que sean requeridas, en los casos que los procesos generadores de la información no cuenten con autorización y credenciales para gestionar sus propias publicaciones. Para los demás canales electrónicos, la responsabilidad recae sobre la persona designada para su administración, uso y publicaciones.
- f) La responsabilidad de remitir la información a publicar recae completamente sobre el proceso y persona (funcionario o contratista) que la genera, previa revisión del directivo respectivo de la dependencia a la que se encuentra vinculada la persona que realiza tal remisión, con el fin de validar el cumplimiento de esta política.
- g) Sin el cumplimiento de todos los requerimientos sobre propiedad intelectual, derechos de autor y derechos conexos, no deberá realizarse la publicación de ningún fichero o elemento por parte de Gestión TIC, ni por parte de ningún otro proceso que cuente con autorización y credenciales para la gestión de publicaciones, sea en la Sede Electrónica o Portal Web, como también en caso de tratarse de alguna de las redes sociales u otro canal digital.
- h) Es obligación de todos los funcionarios y contratistas aplicar las líneas de defensa de MIPG en la gestión de las publicaciones relacionadas con esta política.
- i) Es obligación del responsable de cada una de las dependencias y comités que funcionan en el Entidad, incluir en las obligaciones, funciones y en los planes de acción

de cada una de las políticas a su cargo y comités que lidera, las modificaciones y acciones requeridas para el cumplimiento de los requerimientos mínimos de esta política, en el marco que esta establece.

## **6 MONITOREO Y MEJORA CONTINUA**

A través del índice de publicaciones, así como del inventario de activos de información, se mantendrá actualizada la información sobre los diversos recursos objeto de aplicación de esta política.

Se debe incluir en el plan de auditorías, por lo menos una auditoría semestral para el seguimiento y verificación del cumplimiento de esta política, sin perjuicio de los demás controles y seguimiento que se requieren implementar en el marco de las líneas de defensa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y el seguimiento trimestral de los planes de acción de cada vigencia.

Se debe implementar un mecanismo o estrategia de retroalimentación ciudadana, sobre cada recurso publicado, que permita individualizar y reportar violaciones a los requerimientos de esta política, realizar aportes, registrar comentarios, hacer observaciones y/o sugerencias sobre los elementos objeto de la aplicación de las normas legales sobre propiedad intelectual, derechos de autor y derechos conexos, respecto al cumplimiento normativo, así como sobre su contenido, en el marco de la política o estrategia de participación ciudadana.

Se debe diseñar, establecer, aplicar y publicar periódicamente, el cumplimiento de esta política y, por ende, el cumplimiento normativo sobre propiedad intelectual, derechos

de autor y derechos conexos, así como los posibles planes de mejora y sus resultados, en caso de corresponder.

## **7 VIGENCIA**

Esta política rige a partir de su fecha de publicación y se mantendrá actualizada conforme a los cambios normativos, tanto en lo que respecta al ámbito legal y técnico, como a los lineamientos internos y a los avances tecnológicos que sean incorporados para el fortalecimiento, mejora y seguridad de la infraestructura tecnológica de este Entidad que redunde en mejores y modernas herramientas para la preservación y protección de la información, integrándose a la Resolución No 736 de 2017 como documento anexo, a través de un nuevo capítulo.

## **8 REFERENTES NORMATIVOS Y TÉCNICOS**

- **Resolución No 1519 de agosto 24 de 2020.** Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia -MINTIC-. URL: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Resolucion/30044657>
- **Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020.** Estándares de publicación y divulgación de información. MINTIC. URL: <https://www.suin->

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	<p><b>DIRECCION TECNICA DE PLANEACION</b> <b>PROCESO: GESTION TI</b></p>		
<b>POLITICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR</b>		<b>CÓDIGO:</b> <b>D4-PA-GTIC-01</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> <b>19-11-2025</b>

[juriscol.gov.co/imagenes//26/09/2022/1664208713759\\_ANEXONo2\\_RESOLUCION\\_NU](juriscol.gov.co/imagenes//26/09/2022/1664208713759_ANEXONo2_RESOLUCION_NU)

[MERO 1519 DE 2020.pdf](#)

- **Ley 23 de enero 28 de 1982.** Sobre derechos de autor: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30035790>
- Normas APA -7ma (séptima) edición: <https://normas-apa.org/> (<https://normas-apa.org/wp-content/uploads/Guia-Normas-APA-7ma-edicion.pdf>). Sitio Oficial. American Psychological Association: <https://apastyle.apa.org/products/publication-manual-7th-edition>.

## 9 BIBLIOGRAFÍA

Contraloría Departamental del Tolima. (24 de diciembre de 2018). *Resolución No. 667 de 24 de diciembre de 2028*. Obtenido de Por medio de la cual se modifican y adicionan políticas en el área de gestión de las tecnologías de la información y las comunicaciones:  
[https://www.webcontraloria.gov.co/documentos/2018/resoluciones/Resoluci%C3%B3n\\_667\\_2018modificaRes736\\_2017\\_OCR\\_conFirmas.pdf](https://www.webcontraloria.gov.co/documentos/2018/resoluciones/Resoluci%C3%B3n_667_2018modificaRes736_2017_OCR_conFirmas.pdf)

Departamento Nacional de Planeación de Colombia. (2015). *Departamento Nacional de Planeación*. Obtenido de Guía de lenguaje claro para servidores públicos de Colombia:  
<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Programa%20Nacional%20del%20Servicio%20al%20Ciudadano/GUIA%20DEL%20LENGUAJE%20CLARO.pdf>

Gobierno de Colombia. (18 de marzo de 2022). *Congreso de la República de Colombia - Secretaría General del Senado*. Obtenido de Constitución Política de Colombia:  
<http://www.secretariosenado.gov.co/constitucion-politica>

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - República de Colombia. (16 de mayo de 2022). *Política de Gobierno Digital*. Recuperado el 09 de

2022, de MINTIC - Normatividad - Decretos  
(<https://mintic.gov.co/portal/inicio/Normatividad/Decretos/>):  
[https://mintic.gov.co/portal/715/articles-210461\\_recurso\\_1.pdf](https://mintic.gov.co/portal/715/articles-210461_recurso_1.pdf)

Niño Ospina, L. F. (30 de 09 de 2025). Instituto Departamental de Deportes del Tolima - INDEPORTES TOLIMA-. *Política Institucional de Propiedad Intelectual, Derechos de Autor y Derechos Conexos*. Ibagué, Tolima, Colombia. Obtenido de <https://www.indeportes-tolima.gov.co/tema/planes-institucionales-y-estrategicos>

Presidencia de la República. (26 de mayo de 2015). *Decreto 1078 de 2015 - Decreto Único Reglamentario [DUR] del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*. Obtenido de Sistema Único de Información Normativa -Suin Juriscol-: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30019521#>

Presidencia de la República. (26 de mayo de 2015). *Decreto 1080 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura*. Obtenido de Sistema Único de Información Normativa -Suin Juriscol-: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019898>

## 10 ATRIBUCIONES Y USO

Por tratarse de un bien del Estado, correspondiente a parte de los activos de información del Contraloría Departamental del Tolima, de carácter "Información Pública", **esta política y demás documentos relacionados se consideran documentos públicos**, sin embargo, **sus contenidos se encuentran protegidos por las normas legales vigentes** respecto a propiedad intelectual y de derechos de autor, por lo que se autoriza su uso y adaptación en los mismos términos de la licencia original, la cual debe ser debidamente referenciada, además de esta, según las condiciones de la licencia que se indica a continuación:



<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

### **Política de Propiedad Intelectual, Derechos de Autor y Derechos Conexos de la Contraloría Departamental del Tolima**

#### **Documento basado en la**

Política Institucional de Propiedad Intelectual, Derechos de Autor y Derechos Conexos del  
Instituto Departamental de Deportes del Tolima

© 2025 por Luis Fernando Niño Ospina, INDEPORTES TOLIMA



**DIRECCION TECNICA DE PLANEACION  
PROCESO: GESTION TI**

**POLITICA DE PROPIEDAD  
INTELECTUAL Y DERECHOS  
DE AUTOR**

**CÓDIGO:  
D4-PA-GTIC-01**

**FECHA  
APROBACIÓN:  
19-11-2025**

Se ha licenciado así: Creative Commons Attribution-NonCommercial-ShareAlike 4.0 International. Para visualizar o copiar esta licencia, visite <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

## 11 CONTROL DE REVISIONES Y CAMBIOS

<b>Versión</b>	<b>Año</b>	<b>Mes</b>	<b>Día</b>	<b>Aspecto Objeto de la Acción</b>	<b>Descripción de la Acción</b>	<b>Responsable del Cambio o Revisión</b>
<b>1</b>	2025	09	30	Política Inicial	Diseño, Estructuración e Implementación	Dirección Técnica de Planeación Proceso de Gestión TIC